

Ayuntamiento de
Alcalá de GuadairaJOSE ANTONIO BENLLA RUIZ (1 de 1)
Firma: 12/11/2025
Fecha Firma: 12/11/2025
HASH: 59ebd317259db0356f185baedfb47a7

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DESTINADAS AL DESARROLLO DE ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS DELEGACIONES INTEGRADAS EN EL ÁREA DE IDENTIDAD.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 15 de julio de 2025, acordó aprobar las bases reguladoras PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DESTINADAS AL DESARROLLO DE ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS Delegaciones INTEGRADAS EN EL Área DE Identidad, conforme al texto que consta en el expediente núm. 8453/2025, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 4R9ZPAY343T7QHJWMFDMSQXK7, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, cuyo tenor literal dice como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El actual Reglamento Municipal de Ayudas y Subvenciones se ha reformado en varias ocasiones. La última, tras la aprobación de la Ley 38/2023, se produjo con el fin de adecuar la normativa municipal al régimen jurídico de dicho texto legal. Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, que el legislador a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha querido dotar de un régimen específico propio y de un marco normativo común para todas las Administraciones.

Los principios informadores de la gestión de subvenciones son los de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

En el ámbito concreto de las Entidades Locales, el artículo 17 de la mencionada Ley 28/2003, establece que las Entidades Locales pueden optar a la hora de regular la concesión de subvenciones por alguno de los siguientes instrumentos normativos:

- Bases aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto.
- A través de una Ordenanza General de Subvenciones.
- Mediante una Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Al objeto de conseguir una normativa general que resulte adaptable periódicamente con el menor coste procedimental posible, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira ha optado por un sistema normativo en materia de subvenciones que trata de ordenar con criterios homogéneos la actividad de fomento y, a su vez, dar seguridad jurídica a los posibles beneficiarios, propiciando la efectiva realización de los principios de igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración, así como los objetivos de eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

La nueva Ordenanza debe constituirse en un instrumento jurídico claro, ágil y sencillo que sea acorde con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira y que, sin merma de las garantías que se establecen en la Ley, sirvan tanto para hacer más fácil las solicitudes de los presuntos beneficiarios, principalmente Asociaciones de todo tipo, como de funcionarios que, de una u otra forma, participan de todo el procedimiento de otorgamiento de subvenciones.

En este sentido, el presente texto integra las subvenciones del Área de Identidad, que comprende las Delegaciones de Cultura, Patrimonio y Museo, Turismo, Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Memoria Democrática e Identidad Andaluza. Y ello para tener una visión de conjunto de todo el Área respecto a la participación de la ciudadanía a través de las entidades de todo tipo que conforman el entramado asociativo de nuestra ciudad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se establecen las presentes bases.

BASE 1. OBJETO Y FINALIDAD.

Constituye el objeto de estas bases establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a empresas y entidades sin ánimo de lucro, para la financiación de actuaciones en materia de promoción, divulgación y gestión, de carácter cultural, patrimonial, turístico, medioambiental, memorialista e identitario de la ciudad.

Estas subvenciones tendrán la finalidad de promover, mejorar y apoyar la difusión de la ciudad, la dinamización de las actividades de cada materia mediante la celebración de eventos, actividades y experiencias de diferentes temáticas que, por su originalidad y dimensión coadyuven a los objetivos general del Área de Identidad y en particular a los de cada una de las Delegaciones integradas en dicho Área.

Las subvenciones a las que se refiere estas bases reguladoras se otorgarán con arreglo a los principios de :

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en los objetivos fijados.
- Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las subvenciones se regirá por las presentes Bases y por las siguientes normas:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanzas de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, publicada en el BOP n.º 128 de 06-06-2005, modificada por acuerdo del pleno de 19.02.2015-BOP nº 89 de 20-04-2015.
- Cualesquiera otras disposiciones que por naturaleza resulten de aplicación.

BASE 3. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Se establecen dos líneas de subvención:

Línea 1: Actuaciones correspondientes a asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro.

Línea 2: Actuaciones correspondientes a empresas y profesionales.

BASE 4. BENEFICIARIOS. REQUISITOS

1.- Podrán obtener la condición de beneficiarios las asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro así como empresas y autónomos, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones previstos en estas bases y en la normativa aplicable en materia de subvenciones. Los requisitos que han de reunir son los siguientes:

a.-Encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica e inscritas en el registro correspondiente.

b.-Que su sede social se halle en el municipio de Alcalá de Guadaira o disponga de una delegación en éste.

c.-No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d.-Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social frente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, como también frente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira impuesta por la normativa vigente.

e.-Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.





f.-Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira una vez agotado el plazo para hacerlo.

Las entidades solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio de la actuación subvencionada hasta la presentación de la justificación de la misma.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

3.- Podrá denegarse el otorgamiento de la subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

4.- La presentación de la solicitud supone la aceptación las bases de la convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

BASE 5. FINANCIACIÓN

La concesión de las subvenciones, estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio en el que se convoque la subvención.

BASE 6. RÉGIMEN DE CONCESIÓN, CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva y se tramitará de acuerdo con los principios de legalidad, publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes de ayudas se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los criterios básicos de valoración para cada una de las actuaciones subvencionables y que se encuentran en la normativa particular para la concesión de subvenciones correspondientes a cada Delegación comprendida en el Área de Identidad.

La convocatoria podrá establecer límites porcentuales o cuantitativos adicionales en la cuantía de la subvención a conceder. En ningún momento se concederá una cuantía superior a la solicitada.

El importe de la subvención podrá ser del 100% de presupuesto total de los gastos subvencionables solicitados con el límite global de crédito disponible señalado en cada convocatoria y serán consignados en el presupuesto municipal.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

La concesión de ayudas se resolverá hasta agotar el total del crédito disponible destinado a atender las mismas en la convocatoria vigente. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito conforme a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

En el supuesto de que exista un remanente en algunas de las líneas de subvención se podrá revertir en los proyectos que hayan sido aprobados. Esta asignación de remanente se llevará a cabo teniendo como referencia la puntuación inicial obtenida. Y se determinará en la convocatoria de la subvención.

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas o privada. Quedan excluidas, las subvenciones otorgadas por cualquier Área del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para la misma finalidad. En caso de percibir ayudas para la realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En el supuesto de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá de adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

En cualquier caso, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 33 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASE 7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto o actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

No se entenderá como gastos subvencionables los considerados gastos corrientes (facturas de luz, agua, teléfono, alarmas...) salvo que sea de uso extraordinario para un evento o actividad en particular. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y el objeto inherente de la entidad, además de ser indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma. En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, el beneficiario destinará los bienes a actividades al menos dos años.

BASE 8. SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Las solicitudes deberán presentarse conforme a lo establecido en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medios electrónicos, viniendo obligado a ello conforme al art. 14.2 de dicho texto legal. Se presentará una única solicitud por entidad participante.
2. Los impresos de solicitud, que deberán estar firmados digitalmente por el/la representante legal de la entidad solicitante y debidamente cumplimentados,



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

estarán disponibles para su descarga en la página web: www.alcaladeguadaira.es, y se presentarán por medios electrónicos.

3. La presentación a través de la sede electrónica se realizará seleccionando el trámite específico en el catálogo de trámites (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>).
4. La solicitud se formulará, dentro del plazo de la convocatoria de subvenciones, conforme al modelo que figura como instancia-solicitud de la convocatoria anual, dirigida a la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, y estará firmada por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante y acompañada de la siguiente documentación:
 - a) C.I.F. de la entidad y del D.N.I. de la persona que representa legalmente.
 - b) Estatutos de la entidad adaptados a la normativa vigente según su naturaleza.
 - c) Proyecto de la actuación o actuaciones que incluya todos los datos relativos a las actividades a realizar y un presupuesto desglosado de los ingresos y gastos previstos. En todo caso deberá incluirse la información del proyecto relativa a los criterios de valoración cualitativa que en cada caso se de aplicación, de modo que, pueda valorarse el interés del proyecto, la estrategia y el plan de comunicación, la innovación y la viabilidad económica.
 - d) Memoria de actuación en caso de proyecto ya realizado.
 - e) Certificación bancaria donde conste el número de cuenta a nombre de la entidad solicitante en la que se efectuaría el ingreso de la subvención concedida, con indicación de todos los dígitos identificativos de la misma.
 - f) En el caso de que se hayan recibido otras ayudas para este mismo fin, aportar copia de las resoluciones de concesión.
5. Cuando haya finalizado el plazo de ejecución del proyecto y dentro del plazo de justificación, se presentará la cuenta justificativa de gastos.

BASE 9. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en la convocatoria, dirigida a la señora Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, y estará firmada por la representación legal de la entidad.
2. La solicitud se presentará en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
3. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será el establecido en la convocatoria correspondiente, de la cual será publicada un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, realizado a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica del Ayuntamiento (Portal de transparencia).



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

4. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Si la solicitud y la documentación aportada no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15. El requerimiento podrá realizarse por correo electrónico si este medio es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud.

5. La correspondiente convocatoria establecerá la concesión de subvención mediante procedimiento selectivo único y/o mediante convocatoria abierta, a tenor de lo previsto en el art 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

BASE 10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Área de Identidad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se realizará la evaluación previa. La resolución definitiva del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Los órganos competentes de instrucción y resolución se constituyen según la fase del procedimiento en la que se encuentre la convocatoria:

- **Órgano instructor.** Llevará a cabo las siguientes gestiones:
 - a) Examen y comprobación de la documentación presentada por las entidades solicitantes.
 - b) Con objeto de facilitar la evaluación de solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días. Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros servicios municipales que se estime necesario y a las entidades y organismos públicos que corresponda para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.
- **Comisión de valoración:** Análisis y consenso de la propuesta provisional de valoración. La Comisión de valoración se compondrá por:
 - Presidencia: El/la concejal-delegado/a del Área de Identidad.
 - Secretaría: El/la secretario/a de la Corporación municipal o empleada/o público en quien delegue.
 - Vocalías: Dos vocales nombrados por el/la concejal-delegado/a del Área de Identidad, entre los empleados/as públicos municipales.

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

La evaluación previa será realizada, conforme a los criterios señalados en las presentes Bases, por la correspondiente Comisión de Valoración.

El plazo para la emisión de informes por los servicios municipales será de diez días, salvo que el obligado a informar, atendiendo a las características del informe o al procedimiento, solicite un plazo distinto, sin que pueda exceder de un mes.

A continuación la Comisión de Valoración realizará en el expediente las siguientes actividades:

- a) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de evaluación establecidos en las presentes Bases.
- b) Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir Informe, en el que se concrete que las entidades beneficiarias cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y el resultado de la evaluación efectuada y con el que se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente, tenida en cuenta la suma de las puntuaciones obtenidas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Bases.

El órgano instructor, a la vista de los documentos obrantes en el expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

1. Relación de solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y cuantía de la subvención otorgable.
2. Relación de solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente en la valoración previa para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación.
3. Relación de solicitantes que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.
4. En su caso, relación de beneficiarias provisionales susceptibles de poder formular la solicitud, ajustándose a los compromisos y condiciones de la subvención, para el supuesto en los que el importe que figure en la resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud. En dicho supuesto, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria y respetando el porcentaje de aportación al proyecto.

La Resolución Provisional de concesión, debidamente motivada se notificará a la entidad mediante exposición de anuncio electrónico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira www.alcaladeguadaira.es, localizado en la página web. El plazo para presentar alegaciones, reformulaciones, desistir o aceptar la subvención, previo a la propuesta definitiva de resolución y en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución provisional, con apercibimiento que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, de conformidad con el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades interesadas podrán:

- Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.
- Las entidades beneficiarias provisionales deberán comunicar su aceptación, reformulación o renuncia a la subvención propuesta. Junto con la aceptación, se deberá aportar el documento acreditativo de la cuenta bancaria donde aparezca como titular, en la que se realizará el ingreso del importe subvencionado.

Examinadas y resueltas las alegaciones, y tras haber recibido la aceptación, renuncia o reformulación de la subvención propuesta, se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva.

BASE 11. CIRCUNSTANCIAS QUE PODRÍAN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

Ante el supuesto de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de entidades beneficiarias incluidas en la propuesta provisional, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria:

- a) La concesión de subvención al proyecto siguiente en el orden de puntuación, siempre y cuando haya alcanzado al menos el cincuenta por ciento de la puntuación obtenida por la entidad social de mayor valoración y no haber recibido subvención.
- b) La asignación del remanente se llevará a cabo teniendo como referencia el valor resultante de la asignación inicial.
- c) Si el remanente fuera insuficiente para viabilizar el proyecto, se asignará al proyecto siguiente con mayor puntuación, siempre y cuando la puntuación obtenida represente al menos el cincuenta por ciento de la puntuación máxima obtenida por un proyecto.
- d) En el caso de no haber proyectos excluidos con una puntuación mínima exigible, podrá distribuirse el crédito liberado entre los proyectos propuestos inicialmente para ser subvencionados.

Las entidades ya subvencionadas que, como consecuencia del reparto de remanente, obtenga una variación en la cuantía de la misma, deberán presentar en los diez días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta, Documento de Aceptación de la Subvención propuesta, reformulación del proyecto presentado para el caso de ser la cantidad propuesta inferior a la solicitada (anexos recogidos en la convocatoria anual).



**BASE 12. RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

La resolución hará constar de forma expresa:

- a.- La relación de entidades beneficiarias para los que se propone la cuantía de la subvención, la acción concreta subvencionada y el plazo para ejecutar la acción.
- b.- La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de estas bases o de la convocatoria, haber desistido o no reformulado.
- c.- La relación ordenada de entidades por línea de subvención, que reuniendo los requisitos administrativos y técnicos, no han sido beneficiarias por falta de crédito en la convocatoria.

La resolución será notificada mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en el portal de transparencia, con indicación de los recursos procedentes y el plazo para interponerlos. No obstante, podrá enviarse un correo electrónico, a la dirección indicada por las entidades, avisando de la publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63.3 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la reasignación de las subvenciones acorde con los listados ordenados de la resolución definitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, contados a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

Contra los actos de resolución expresa, podrán interponerse potestativamente recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

Todas las notificaciones de este procedimiento, serán publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Los/as beneficiarios/as deberán dar publicidad de la subvención recibida, indicando que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, ha contribuido con la financiación del proyecto.

BASE 13.- EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS.

La subvención concedida está asociada a un proyecto concreto, y deberá ejecutarse en las condiciones que la entidad definió en la documentación aportada junto con la solicitud (anexos) y la resolución de otorgamiento de subvención.

Si en cualquier momento se altera cualquier término de los definidos en la resolución de otorgamiento, la entidad beneficiaria deberá solicitar una modificación de las condiciones de ejecución. Esta modificación deberá ser expresamente aprobada y notificada, y dará lugar a una nueva resolución de otorgamiento de subvención.

La no ejecución de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a reintegro de la subvención.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira**BASE 14. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.**

Quedan excluidos aquellos proyectos que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que no se adecúen a la finalidad de la convocatoria de conformidad con la base número 1 y las líneas estratégicas de actuación de la Delegación correspondiente a la convocatoria que se especifican en estas bases.
2. Que, habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.
3. Tendentes a financiar gastos de mantenimiento de la entidad, de equipamiento y los de reformas de sus instalaciones.
4. Que no correspondan al ámbito propio de la Delegación convocante.
5. Subvencionados, fuera de esta convocatoria, por cualquier otro Área o Delegación Municipal.

BASE 15. PAGOS A CUENTA O ANTICIPADOS.

Dada la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro que concurren a las subvenciones, a la fecha de concesión de la subvención (dentro del año en curso de la convocatoria de subvenciones) se tramitará el abono de la subvención concedida en su totalidad. No obstante lo anterior, este abono no podrá realizarse si la entidad a la fecha de tramitación del mismo no ha justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

BASE 16. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones dentro del ejercicio económico correspondiente estarán obligadas a:

- 1.- Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados. Asimismo, deberán comunicar cualquier modificación en los datos de identificación que se incluyeran en el proyecto así como cualquier propuesta de cambio substancial en los objetivos y/o actuaciones del proyecto. Estos últimos, tendrán que ser previamente a su puesta en marcha, aprobados por el Área de Identidad, en caso contrario, podría motivar el reintegro de las cantidades percibidas o minorar el derecho al cobro de la misma.
- 2.- Ejecutar el/los proyecto/s dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.
- 3.- Establecer y mantener coordinación con los profesionales de la Delegación a quien corresponda la convocatoria para el seguimiento del desarrollo del proyecto.

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

4.- Proporcionar a la Delegación correspondiente a la convocatoria la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento y validación del proyecto ejecutado, según subvención concedida.

5.- Respetar el carácter confidencial de aquellos datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del proyecto y que por su propia naturaleza deban ser tratados como tal, no pudiendo divulgarse, obligación que subsistirá aún después de la finalización del proyecto. Por ello, deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas y de la adopción de medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

6.- Comunicar a la Delegación correspondiente a la convocatoria la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

7.- Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Área de Identidad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

8.- Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente acreditados que sean exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- Cumplimiento de las obligaciones que le atañen en relación a la información pública a que viene obligada por su carácter de entidad beneficiaria de subvención pública.

BASE 17. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN, PLAZO Y FORMA.

Toda entidad beneficiaria deberá remitir a la Delegación correspondiente a la convocatoria la documentación acreditativa de la referida justificación a la mayor brevedad posible, una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto. La entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación del 100% de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad.

La documentación y anexos a presentar se entregarán a través de la sede electrónica municipal.

Forma de justificación.

- 1.- La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realizará mediante la presentación y entrega a la Administración

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

municipal, de la siguiente documentación, aportada por el/la representante legal de la Entidad:

- Memoria-evaluación por cada proyecto subvencionado.
- Justificación económica de cada proyecto.
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto.

2.- Para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En la **Memoria-Evaluación** se especificarán las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gastos aportados, debiendo cumplimentar todos los apartados del formulario para cada uno de los proyectos que haya sido subvencionado. (anexo recogido en la convocatoria anual de subvenciones).

La **Justificación Económica** comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida para el proyecto presentado. Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión, siempre que se refiera a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y se enmarquen en el período de tiempo señalado como de ejecución del proyecto. Los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose facturas con conceptos tales como "gastos diversos", "otros



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

gastos", "gastos varios" y otros similares, por lo que las facturas deberán presentarse detalladas. Tipo de gastos subvencionables (anexo recogido en la convocatoria anual de subvenciones):

- Los **costes directos** son aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen con carácter general antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención
- Respecto a **costes indirectos** (costes generales de estructura que sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad se lleve a cabo), según lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, se establece la posibilidad de imputación hasta un máximo de un 15% del importe de la actividad subvencionada, con las especificidades expuestas (luz, agua teléfono, fijo, etc.). La financiación de viajes y/o desplazamientos irá destinado un máximo del 10% de la subvención concedida.
- Los gastos de **asesoría jurídica o financiera y los gastos de administración** específicos para la realización del proyecto son subvencionables, con el carácter de coste directo, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y/o ejecución de la misma, en caso contrario tendrá en carácter de indirecto y habrá de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda y periodo de realización efectiva de la actividad.

Deben aportarse siempre los justificantes originales diligenciados (facturas recibos) quedando acreditado que se ha efectuado su pago. En el caso en el que los justificantes de gastos se hayan emitido de forma telemática, deberá incluirse declaración responsable de su imputación exclusiva a la subvención concedida (anexo recogido en la convocatoria anual de subvenciones).

En el caso de que la entidad no consigne el porcentaje imputado se entenderá que es el 100%, o en su caso el máximo posible en atención al tipo de gasto, y así se considerará, salvo que de forma incuestionable se deduzca otro porcentaje, en cuyo caso se computará el mismo.

Una vez informada favorable, la Cuenta Justificativa de Subvención, por la Delegación correspondiente a la convocatoria y con la preceptiva fiscalización previa por la Intervención Municipal, o en su caso, observadas deficiencias en la justificación, se formulará una Propuesta de Acuerdo de aprobación de Cuentas Justificativas o, en su caso, inicio de expediente de reintegro, ante la Junta de Gobierno Local. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá relacionar aquellas subvenciones debidamente justificadas y aquellas otras a las que se proceda inicio de Expediente de Reintegro.

BASE 18. PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualesquiera de los requisitos establecidos y obligaciones que se prevén en la presente convocatoria supondrá la revisión de la misma y en su caso la anulación,

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

disminución o devolución de la cantidad otorgada y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en los artículos 36 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 19.- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento y las causas de reintegro se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la ordenanza municipal de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 128/2005 de 6 de junio.

BASE 20.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, se informa que los datos personales facilitados para tramitar, realizar el seguimiento y la evaluación de los derivados de estas bases reguladoras de subvenciones, serán incorporados a un fichero cuya titularidad de los mismos es el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira y cuya finalidad será llevar a cabo el tratamiento de los mismo, siempre para el cumplimiento de las finalidades de desarrollo de estas bases y sus correspondientes convocatorias.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo serviciosgenerales@alcalaguadaira.org.

La presentación de la solicitud de subvención, implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como los datos relativos a la ayuda, a otra entidades en las que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira participe de forma mayoritaria. Se autoriza el tratamiento de datos para fines estadísticos, de evaluación, seguimiento y para la comunicación a las personas solicitantes de los diferentes programas y actuaciones que desarrolle el ayuntamiento de Alcalá de Guadaira y entidades vinculadas.

Cód. Validación: 5F04MDHLYNAJFFERCHN3Z2AJ
Verificación: <http://verificacion.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 41



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira**NORMAS PARTICULARES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IDENTIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA**

La Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, contiene las Disposiciones Comunes a las referidas subvenciones y ayudas, siendo las mismas con carácter general para todas la Áreas y Delegaciones de nuestro Ayuntamiento, y en las que se contienen cuantas disposiciones comunes son de obligado cumplimiento, dejando a la consideración y concreción de cada Área las particularidades y especificaciones de la materia de que se trate respecto a la valoración de las solicitudes que se formulen, por lo que las presentes Normas vienen a regular las particularidades correspondientes a las materias de gestión incluidas en el **ÁREA DE IDENTIDAD**.

Por tanto y en lo relativo al cumplimiento de la Ordenanza General, es de obligado cumplimiento por parte de todas la Áreas Municipales, y se deja al arbitrio de las mismas aquello que corresponde a la materias que gestiona cada una, por lo que las presentes Normas Particulares vienen a establecer las valoraciones y normas específicas de las materias que comprende la gestión de las Delegaciones adscritas a dicho Área de Gobierno, que son las siguientes:

Cultura, Patrimonio y Museo, Turismo, Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Memoria Democrática e Identidad Andaluza.

CRITERIOS PARA LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA, PATRIMONIO Y MUSEO

Las subvenciones tendrán la finalidad de promover y apoyar la actividad cultural de la ciudad y la dinamización de la misma, mediante la celebración de eventos, actividades y demás actos culturales de cualquier clase que por su originalidad, dimensión y repercusión social merezcan la consideración de ser subvencionados.

Pueden solicitarse las subvenciones tanto por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro como por empresas y profesionales.

Las actividades subvencionables se enmarcan en los siguientes bloques:

- 1.- Organización de eventos musicales y festivales, jornadas de carácter recreativo, de ocio representaciones teatrales, cinematográficas, exposiciones de pintura, fotografías, grabados, escultura, actividades de flamenco y cualquier tipo de proyectos de carácter patrimonial asociado a los elementos patrimoniales de nuestro municipio, así como actos o eventos de producción cultural.
- 2.- Simposios, congresos, conferencias, mesas redondas, debates, sesiones divulgativas y formativas, publicaciones de libros, folletos, estampaciones y grabados, jornadas o talleres culturales, exposiciones y muestras, restauraciones patrimoniales o documentales.
- 3.- Diseño y producción de contenidos culturales: páginas web, guías culturales, documentales, publicaciones, etc.

Las actividades serán de temática libre siempre que se encuentren vinculadas con cualquiera de los ámbitos cultural, patrimonial e identitario.

Criterios básicos de valoración para cada una de las actividades subvencionables: baremo.

1. Ámbito territorial del proyecto:





Se valorará el alcance y repercusión de la actuación en los distintos niveles, hasta un máximo de 10 puntos:

- Ámbito local y/o comarcal: 5 puntos
- Ámbito andaluz y/o estatal: 10 puntos

2. Características técnicas del proyecto:

Se valorará la adecuación de los objetivos, definición y estrategias para alcanzarlos, actividades, recursos humanos, así como el carácter innovador del proyecto. Hasta un máximo de 30 puntos.

3. Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos.

Se valorará el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales, hasta un máximo de 10 puntos

4. Criterios de valoración cualitativa: Hasta un máximo de 50 puntos.

- a).- Beneficiarios directos del proyecto: Hasta un máximo de 10 puntos.
- b).- Uso de herramientas de medición y evaluación del proyecto. Hasta 10 puntos

I. Evaluación y medición en web/redes sociales: 5 puntos.

II. Participación de público y tipología de los mismos: 5 puntos

- c).- Interés cultural del proyecto. Hasta 20 puntos

Se valorará la relación con Alcalá de Guadaira y su impacto sobre la promoción, puesta en valor o divulgación de la historia, patrimonio e identidad de la ciudad.

- d).- Estrategia y plan de comunicación. Hasta 10 puntos.

I. Adecuación de los medios y canales de comunicación así como el ámbito y alcance geográfico propuestos a las características del proyecto y a su público objetivo.

El importe de la subvención destinada a empresas y profesionales no podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, superen el 80% del presupuesto del proyecto presentado.

En caso de ayuda a entidades sin ánimo de lucro, la suma de las ayudas podrán alcanzar hasta el 90% del presupuesto del proyecto.

CRITERIOS PARA LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO

La subvenciones tendrán la finalidad de promover, mejorar y apoyar la promoción turística de la ciudad y la dinamización de la actividad turística local, mediante la celebración de eventos, actividades y experiencias de diferentes temáticas, que puedan atraer a visitantes de fuera de Alcalá, y merezcan la consideración de ser subvencionadas por su originalidad, dimensión y repercusión social. También se perseguirá la creación y/o recuperación de elementos de interés turístico y nuevos servicios turísticos en Alcalá de Guadaira.





Las mismas podrán ser solicitadas por asociaciones y entidades sin fines de lucro y por empresas o profesionales.

Las actividades subvencionables se enmarcan en los siguientes bloques:

- 1).- Organización y/o participación en eventos, festivales y jornadas de carácter recreativo y de ocio, como festivales, mercados temáticos, recreaciones históricas, visitas guiadas, etc.
- 2).- Organización y/o participación en eventos, congresos, jornadas divulgativas o formativas, talleres, etc.
- 3).- Actuaciones encaminadas al diseño y producción de recursos turísticos y/o promocionales sobre Alcalá de Guadaira.

Las actuaciones serán de temática libre siempre que se encuentren vinculadas al ámbito turístico.

Criterios básicos de valoración para cada una de las actividades subvencionables: baremo.

1.- Ámbito territorial del proyecto/actuación: se valorará el alcance y repercusión en los distintos niveles, hasta un máximo de 10 puntos:

- Ámbito local y/o comarcal: 5 puntos
- Ámbito andaluz y/o estatal: 10 puntos

2. Características técnicas del proyecto:

Se valorará la adecuación de los objetivos, definición y estrategias para alcanzarlos, actividades, recursos humanos, así como el carácter innovador del proyecto. Hasta un máximo de 30 puntos.

3. Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos.

Se valorará el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales, hasta un máximo de 10 puntos.

4. Criterios de valoración cualitativa: Hasta un máximo de 50 puntos.

- a).- Beneficiarios directos del proyecto: Hasta un máximo de 10 puntos.
- b).- Uso de herramientas de medición y evaluación del proyecto. Hasta 10 puntos

I. Evaluación y medición en web/redes sociales: 5 puntos.

II. Herramientas de medición y evaluación de la afluencia de visitantes y tipología de los mismos.: 5 puntos

- c).- Interés turístico del proyecto. Hasta 20 puntos

I.- Se valorará la incidencia e impacto turístico del proyecto en cuanto a su capacidad de atracción turística y visitantes, su contribución a la puesta en valor de los distintos recursos turísticos de la temática en la que se enmarca y su repercusión económica. 10 puntos





II.- Se valorarán proyectos que combinen la promoción y puesta en valor de recursos turísticos pertenecientes a varios ámbitos experienciales, tales como: el gastronómico, el artístico-cultural, el turismo activo, turismo familiar, así como de otros ámbitos distintos de los enunciados. 10 puntos.

d).- Estrategia y plan de comunicación. Hasta 10 puntos.

I. Adecuación de los medios y canales de comunicación así como el ámbito y alcance geográfico propuestos a las características del proyecto y a su público objetivo.

El importe de la subvención destinada a empresas y profesionales no podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, superen el 80% del presupuesto del proyecto presentado.

En caso de ayuda a entidades sin ánimo de lucro, la suma de las ayudas podrán alcanzar hasta el 90% del presupuesto del proyecto.

CRITERIOS PARA LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE MONUMENTO NATURAL, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Estas subvenciones tendrán la finalidad de promover, apoyar y preservar nuestro medio natural y el medio ambiente urbano a través de actividades que contribuyan a la lucha contra el cambio climático y la sostenibilidad, en cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.

Las mismas podrán ser solicitadas por asociaciones y entidades sin fines de lucro y por empresas y profesionales. Las actuaciones serán de temática libre siempre que se encuentren vinculadas al ámbito medioambiental.

Las actividades subvencionables se enmarcan en los siguientes bloques:

- 1.- Organización de eventos de sensibilización medioambiental, como mesas redondas, simposios, conferencias, sesiones divulgativas, jornadas y talleres relacionados con el Medio Ambiente.
- 2.- Actividades relativas con la contribución a la lucha contra el cambio climático: Producción de energías limpias, plantaciones de árboles, campañas de limpieza así como otras actividades relacionadas con la mejora del entorno, principalmente en parques y zonas verdes.
- 3.- Diseño y producción de contenidos relativos a la divulgación y formación en materia medioambiental, como publicaciones, páginas webs, guías relacionadas con materias ambientales, exposiciones sobre temática medioambiental, etc.

Criterios básicos de valoración para cada una de las actividades subvencionables: baremo.

1.- Ámbito territorial del proyecto/actuación: se valorará el alcance y repercusión en los distintos niveles, hasta un máximo de 10 puntos:

- Ámbito local y/o comarcal: 5 puntos
- Ámbito andaluz y/o estatal: 10 puntos





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

2.- Programa de actuación: definición de objetivos, estrategia para alcanzarlos, hasta un máximo de 30 puntos.

3.- Justificación y adecuación económica del proyecto y acreditación del presupuesto de gastos. Hasta un máximo de 10 puntos.

4.- Criterios de valoración cualitativa: hasta un máximo de 50 puntos

a).- Número de participantes. Hasta un máximo de 10 puntos

b).- Uso de herramientas de medición y evaluación del proyecto: Hasta 10 puntos

I.- Evaluación y medición en web/redes sociales. 5 puntos.

II.- Herramientas de medición y evaluación de la afluencia de personas y tipología de las mismas: 5 puntos.

c).- Interés medioambiental del proyecto: Hasta un máximo de 20 puntos.

I.- Se valorará la incidencia e impacto ambiental del proyecto en cuanto a su innovación y singularidad, así como la puesta en valor de nuestros recursos naturales y su repercusión económica. 10 puntos.

II.- Igualmente se valorarán proyectos cuyo objetivo sea la sensibilización de los ciudadanos en materia de medio ambiente, sobre todo lo relativo a la lucha contra el cambio climático, así como otros de carácter sostenible y relacionados con energías limpias y alternativas.: 10 puntos.

d).- Estrategia y plan de comunicación. Hasta 10 puntos

I.- Adecuación de los medios y canales de comunicación así como el ámbito y alcance geográfico propuestos a las características del proyecto y a su público objetivo.

El importe de la subvención destinada a empresas y profesionales no podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, superen el 80% del presupuesto del proyecto presentado.

En caso de ayuda a entidades sin ánimo de lucro, la suma de las ayudas podrán alcanzar hasta el 90% del presupuesto del proyecto.

CRITERIOS PARA LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEMORIA DEMOCRÁTICA E IDENTIDAD ANDALUZA

Estas subvenciones tienen la finalidad de promover, apoyar y coadyuvar a la recuperación y puesta en valor de la memoria democrática y la identidad andaluza.

Las subvenciones podrán ser solicitadas tanto por asociaciones y entidades sin fines de lucro como por empresas y profesionales.

Las actuaciones y proyectos subvencionables se enmarcan en tres bloques:

1.- Organización de eventos, debates, mesas redonda, proyectos descriptivos y divulgativos en el marco de la memoria democrática y la identidad andaluza





2.- Publicaciones o edición de otros medios gráficos o documentales de carácter memorialista encaminados a la puesta en valor de la memoria democrática y la identidad andaluza.

3.- Actuaciones relativas a la identificación de familiares de represaliados que desconozcan el lugar donde se encuentran depositados sus antepasados, así como las encaminadas a la recuperación y reparación de las víctimas.

4.- Proyectos que signifiquen la preservación, defensa y difusión de los valores que representan la identidad andaluza, a través de jornadas, charlas, mesas redondas, simposios, encuentros, estudios y trabajos que profundicen en nuestra idiosincrasia.

Criterios básicos de valoración para cada una de las actividades subvencionables: baremo.

1.- **Ámbito territorial del proyecto/ actuación:** Se valorará el alcance y repercusión de la actividad en los distintos niveles. Hasta un máximo de 10 puntos.

- Ámbito local y/o comarcal: 5 puntos
- Ámbito andaluz y/o estatal: 10 puntos

2.- **Características técnicas del proyecto:** Se valorará la adecuación de los objetivos, definición y estrategias para alcanzarlos, actividades, recursos humanos, indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del proyecto. Hasta un máximo de 30 puntos.

3.- **Adecuación económica del proyecto:** Se valorará el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales. Hasta un máximo de 10 puntos

4.- **Criterios de valoración cualitativa:** Hasta un máximo de 50 puntos.

a).-Aforo o espacio donde se desarrolla el proyecto. Hasta un máximo de 10 puntos.

b).- Uso de herramientas de medición y evaluación del proyecto. Hasta 10 puntos.

I.- Evaluación y medición en web/redes sociales. 5 puntos

II.- Herramientas de medición y evaluación de la participación. 5 puntos

c).- Interés del proyecto. 20 puntos.

d).- Estrategia y Plan de Comunicación. Hasta 10 puntos.

I. Adecuación de los medios y canales de comunicación así como del ámbito y alcance geográfico propuestos a las características del proyecto y a las personas a quien va dirigido.

El importe de la subvención destinada a empresas y profesionales no podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, superen el 80% del presupuesto del proyecto presentado.

En caso de ayuda a entidades sin ánimo de lucro, la suma de las ayudas podrán alcanzar hasta el 90% del presupuesto del proyecto.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE		CÓDIGO DIR3
1-.DATOS DE LA ENTIDAD (PERSONA JURÍDICA INTERESADA)		
Nombre y apellidos / Razón social		CIF
Domicilio (Calle, Plaza, etc.)		
Localidad	Provincia	CP
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
Nombre y apellidos/ Razón Social		CIF, NIF, DNI, Tarjeta de residencia, Pasaporte
2-. MEDIO ELECTRÓNICO PARA AVISO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)		TELÉFONO
Correo electrónico		
3-. SUBVENCIÓN QUE SOLICITA		
Denominación del proyecto o actividad		
Ejercicio económico: Fecha de convocatoria:		
LÍNEA DE ACTUACIÓN		IMPORTE SOLICITADO
☐ Línea 1: Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro.		
☐ Línea 2: Empresas y profesionales		
4-. EXPONE		
En nombre propio y/o en la representación que ostento, me comprometo a cumplir obligaciones exigidas por la normativa de aplicación a la presente convocatoria.		
5., SOLICITA		
El otorgamiento de una subvención para llevar a cabo el proyecto cuyos datos han quedado reflejados anteriormente		
6-. DECLARACIÓN RESPONSABLE		
DECLARO Bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que (señalar lo que proceda):		



Código Verificación: SP04MUN01FEFRC04322AJ
Verificación electrónica en la Plataforma esPublico
Documento firmado electrónicamente

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

- ☐ La entidad cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
- ☐ Que la entidad, al día de la fecha, no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario/a de subvenciones según el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- ☐ La entidad, al día de la fecha, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de protección jurídica del Menor, modificada por Ley 20/2015 y Ley 45/2015, de voluntariado, que establecen la obligación de estar en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales, para todos los profesionales voluntarios que trabajan en esta entidad en contacto habitual con menores.
- ☐ La entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones par ala misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- ☐ La entidad no ha solicitado y/o obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados que se relacionan seguidamente:

DESCRIPCIÓN

Solicitadas	Concedidas	Administración/ Ente público o privado	Importe

- ☐ **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para recabar de cualquier Administración Pública u Organismo oficial la información que acredite los extremos anteriormente expresados.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

6.-

Cód. Validación: 5F04MDHLYNAJLFFERCHN3Z2AJ
Verificación: <http://www.ciudadalcala.org>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 41



7-.

CONSENTIMIENTO CONSULTA DE DATOS

☐ Doy mi CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud que obren en poder del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira o en otras Administraciones Públicas.

☐ NO doy mi consentimiento a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (Art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En el caso de no otorgar consentimiento se realizarán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

☐ He leído la siguiente información básica sobre el tratamiento de mis datos de carácter personal.

Responsable de tratamiento	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, Plaza del Duque nº1 Alcalá de Guadaira (Sevilla)
Finalidad del tratamiento	Registro y tramitación de solicitudes y documentos
Legitimación	Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Art. 6 c) y e) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales.
Ampliación de información y ejercicio de derechos de acceso, rectificación, oposición y otros reconocidos por la legislación vigente	https://ciudadalcala.sedelectronica.es/privacy.1
Delegado de Protección de Datos	dpd@alcalaguadaira.org

Conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

En a de de

Fdo.





(1) **REPRESENTACIÓN:** La representación deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos, así como mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

(2) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Están obligados a relacionarse electrónicamente de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, en todo caso, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, y los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleados públicos.

A efectos del presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para poder ser notificado mediante comparecencia electrónica debe disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica. Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, la persona interesada **recibirá un email** avisándole que ha de entrar en la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Una vez se acceda a la sede electrónica, para recibir la notificación, se hará clic en el apartado "carpetas ciudadana - Buzón electrónico", para lo que deberá identificarse electrónicamente (válido DNI electrónico, certificado de la FNMT y ci@ve) donde podrá acceder a las notificaciones realizadas y pendientes, haciendo clic en el documento, a continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y documentos que formen parte de la misma. Realizado lo anterior el Ayuntamiento tendrá constancia de la notificación. El aviso se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante, que será la única responsable de mantener actualizados los datos de comunicación para dicho aviso, el cual, no influye en la validez de la notificación puesta a disposición en sede. En caso de que se modifique el correo electrónico, la entidad será responsable de comunicar la actualización de datos a la Administración. **AVISO DE NOTIFICACIÓN:** Conforme al art. 45 del Rd 203/2021, de 16 de marzo, la falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos. El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.

ANEXO II. MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

Nombre:	
Año de constitución	
Año de elección de junta directiva	
Nº de personas contratadas	
N.º de socios	
N.º de colaboradores sociales	
N.º de voluntarios/as	
Fines y objetivos	

Cód. Validación: SP04MDHLYNAJFFERCHN3Z2AJ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 41



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

Nombre:

--

Relación de programas y actividades

--

Presupuesto anual

Ingresos	
Cuotas de socios/as	
Generales	
Subvenciones recibidas y/o solicitada a otras Administraciones	
Otros ingresos	
Total presupuesto de ingresos	
Gastos	
Actividades	
Mantenimiento de sede	
Otros gastos	
Total presupuesto de gastos	

Documento firmado electrónicamente

(Firma de la persona representante de la entidad)

ANEXO III. MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**Línea 1: Actuaciones correspondientes a asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro.****Línea 2: Actuaciones correspondientes a empresas y profesionales.**

Nombre del proyecto/actividad 1	
Breve resumen y justificación de la necesidad	

Cód. Validación: 5FD4MDHLYNJAJFFERCHN3Z2AJ
Verificación: <http://www.alcala.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 41



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

Nombre del proyecto/actividad 1	
Datos del proyecto/actividad	
Objetivos (enumeración)	
Calendarización	
Descripción de actuaciones y actividades a desarrollar	
Lugar de desarrollo de las actuaciones	
Ámbitos de la actividad	
Sector de población al que se dirige la actividad	Toda la población ☐
	Infancia ☐
	Juventud ☐
	Personas adultas ☐
	Mujeres ☐
	3ª edad ☐
	Otros ☐
Número de personas estimado	

Cód. Validación: 5F04MDHLYNAJFFERCHN3Z2AJ
Verificación: [http://www.alcala.org](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 41



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

Nombre del proyecto/actividad 1		
en la actividad		
Evaluación		
Presupuesto detallado del proyecto		
Gastos derivados de la actuación	Material fungible	
	Arrendamiento	
	Transporte	
	Servicios profesionales	
	Otros	
Presupuesto y financiación de la actividad		
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira		
Aportación de la entidad		
Aportación de otras entidades		
Coste total previsto		

Nombre del proyecto/actividad 2	
Breve resumen y justificación de la necesidad	
Datos del proyecto/actividad	
Objetivos (enumeración)	
Calendarización	
Descripción de actuaciones y actividades a desarrollar	

Cód. Validación: 5F04MDHLYNAJFFERCHN3Z2AJ
Verificación: www.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 41

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

Nombre del proyecto/actividad 2		
Lugar de desarrollo de las actuaciones		
Ámbitos de la actividad		
Sector de población al que se dirige la actividad	Toda la población ☐	
	Infancia ☐	
	Juventud ☐	
	Personas adultas ☐	
	Mujeres ☐	
	3ª edad ☐	
	Otros ☐	
Número de personas estimado en la actividad		
Evaluación		
Presupuesto detallado del proyecto		
Gastos derivados de la actuación	Material fungible	
	Arrendamiento	
	Transporte	
	Servicios profesionales	
	Otros	
Presupuesto y financiación de la actividad		
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira		
Aportación de la entidad		
Aportación de otras entidades		
Coste total previsto		

Nombre del proyecto/actividad 3	
Breve resumen y justificación de la necesidad	

Cód. Validación: 5F04MDHLYNAJFFERCHN3Z2AJ
Verificación: www.alcala.es/verificacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 41



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

Nombre del proyecto/actividad 3	
Datos del proyecto/actividad	
Objetivos (enumeración)	
Calendarización	
Descripción de actuaciones y actividades a desarrollar	
Lugar de desarrollo de las actuaciones	
Ámbitos de la actividad	
Sector de población al que se dirige la actividad	Toda la población ☐
	Infancia ☐
	Juventud ☐
	Personas adultas ☐
	Mujeres ☐
	3ª edad ☐
	Otros ☐
Número de personas estimado en la actividad	
Evaluación	
Presupuesto detallado del proyecto	
	Material fungible

Cód. Validación: 5FD4MDHYNALJFFERCHN3Z2AJ
Verificación: www.diputaciondesevilla.es/verificacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 41



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

Nombre del proyecto/actividad 3		
Gastos derivados de la actuación	Arrendamiento	
	Transporte	
	Servicios profesionales	
	Otros	
Presupuesto y financiación de la actividad		
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira		
Aportación de la entidad		
Aportación de otras entidades		
Coste total previsto		

Nombre del proyecto/actividad 4	
Breve resumen y justificación de la necesidad	
Datos del proyecto/actividad	
Objetivos (enumeración)	
Calendarización	
Descripción de actuaciones y actividades a desarrollar	
Lugar de desarrollo de las actuaciones	

Cód. Validación: 5F04MDHLYNAJFFERCHN3Z2AJ
Verificación: <http://www.ciudadalcala.org>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 41



Ámbitos de la actividad		
Sector de población al que se dirige la actividad	Toda la población	☐
	Infancia	☐
	Juventud	☐
	Personas adultas	☐
	Mujeres	☐
	3ª edad	☐
	Otros	☐
Número de personas estimado en la actividad		
Evaluación		
Presupuesto detallado del proyecto		
Gastos derivados de la actuación	Material fungible	
	Arrendamiento	
	Transporte	
	Servicios profesionales	
	Otros	
Presupuesto y financiación de la actividad		
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira		
Aportación de la entidad		
Aportación de otras entidades		
Coste total previsto		

Documento firmado electrónicamente

(Firma de la persona representante de la entidad)

ANEXO IV . ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/ALEGACIONES

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE		CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
1-.DATOS DE LA ENTIDAD (PERSONA JURÍDICA INTERESADA)		
Nombre y apellidos / Razón social		CIF
Domicilio (Calle, Plaza, etc.)		

Cód. Validación: 4P04MDH1VNAJEFERCHN2025
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 41



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

Localidad	Provincia	CP
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
Nombre y apellidos/ Razón Social		CIF, NIF, DNI, Tarjeta de residencia, Pasaporte
2-. MEDIO ELECTRÓNICO PARA AVISO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)		TELÉFONO
Correo electrónico		

3-. SUBVENCIÓN SOLICITADA	
Denominación del proyecto o actividad	
Fecha de convocatoria	Línea estratégica
Línea de Subvención	
4-. ALEGACIONES / ACEPTACIÓN / REFORMULACIÓN	
Habiéndose notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
☐ CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado	
☐ CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado	
☐ DESESTIMADA	
☐ DESESTIMADA pero aparezco como entidad beneficiaria suplente	
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta	
☐ ACEPTO la subvención propuesta	
☐ DESISTO de la solicitud	
☐ REFORMULO (Solo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisionalmente sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación)	
En orden a ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, reformulo mi solicitud en los siguientes términos	
(LA REFORMULACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE ADJUNTANDO CORRECTAMENTE CUMPLIMENTADO EL ANEXO III)	
☐ ALEGO lo siguiente	

Código de Validación: 8704M4MD3222J
Verificación: <http://www.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 41



CUMPLIMENTAR APARTADO SOLO EN EL CASO DE REFORMULAR

En el caso de que la propuesta provisional de concesión de la subvención/ayuda sea de importe inferior al solicitado, reformulo el proyecto en los términos abajo indicados, ajustando los compromisos y condiciones presentados inicialmente y garantizando la viabilidad económica del mismo en relación a sus objetivos y finalidad.

Si a consecuencia de la reformulación el plazo de ejecución del proyecto sufriera alguna modificación sobre el establecido en la solicitud inicial de la subvención, este nuevo plazo tendría como fechas de inicio y término las siguientes:

ANUALIDAD: Fecha inicio y fecha término

Esta aceptación queda condicionada a la resolución definitiva de concesión de la subvención/ayuda solicitada adoptada por acuerdo del órgano concedente.

5-. REFORMULACIÓN
Deberá aportarse debidamente cumplimentado el ANEXO III

	IMPORTE TOTAL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO	APORTACIÓN ENTIDAD
PETICIÓN INICIAL				
PROPUESTA PROVISIONAL				
REFORMULACIÓN				

Conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info,0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

En a de de

Fdo.

(1) **REPRESENTACIÓN:** La representación deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica, o a través de



Cód. Validación: 5FD4MDHLYNAJFFERCHN3Z2AJ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 41



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos, así como mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

(2) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Están obligados a relacionarse electrónicamente de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, en todo caso, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, y los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleados públicos.

A efectos del presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para poder ser notificado mediante comparecencia electrónica debe disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica. Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, la persona interesada **recibirá un email** avisándole que ha de entrar en la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Una vez se acceda a la sede electrónica, para recibir la notificación, se hará clic en el apartado "carpetas ciudadana - Buzón electrónico, para lo que deberá identificarse electrónicamente (válido DNI electrónico, certificado de la FNMT y [ci@ve](https://ciudadalcala.sedelectronica.es)) donde podrá acceder a las notificaciones realizadas y pendientes, haciendo clic en el documento, a continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y documentos que formen parte de la misma. Realizado lo anterior el Ayuntamiento tendrá constancia de la notificación. El aviso se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante, que será la única responsable de mantener actualizados los datos de comunicación para dicho aviso, el cual, no influye en la validez de la notificación puesta a disposición en sede. En caso de que se modifique el correo electrónico, la entidad será responsable de comunicar la actualización de datos a la Administración. **AVISO DE NOTIFICACIÓN:** Conforme al art. 45 del Rd 203/2021, de 16 de marzo, la falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos. El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.

ANEXO V. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE		CÓDIGO DIR3
Número de expediente		
1-.DATOS DE LA ENTIDAD (PERSONA JURÍDICA INTERESADA)		
Nombre y apellidos / Razón social	CIF	
Domicilio (Calle, Plaza, etc.)		
Localidad	Provincia	CP
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
Nombre y apellidos/ Razón Social	CIF, NIF, DNI, Tarjeta residencia, Pasaporte	
2-. MEDIO ELECTRÓNICO PARA AVISO NOTIFICACIÓN		



Cód. Validación: 5FD4MDUHLNNAJEEEDRH322AJ
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 41



ELECTRÓNICA (2)	TELÉFONO
Correo electrónico	

3-. DATOS JUSTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN		
Denominación del proyecto o actividad		
Ejercicio : Fecha de convocatoria:		
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:		
Fecha de convocatoria		
LÍNEA DE SUBVENCIÓN		IMPORTE PROYECTO O PROGRAMA
☐ Línea 1: Actuaciones correspondientes a asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro.		
☐ Línea 2: Actuaciones correspondientes a empresas y profesionales.		
4-. DECLARACIÓN		
DECLARO que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira en concepto de subvención, cuyos datos figuran anteriormente expresados, han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, y asimismo, certifico que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma.		
6-. FINANCIACIÓN ANUALIDAD 20		
Coste total del programa o proyecto		
Importe justificado con anterioridad		
Coste total anualidad		
Montante que queda por justificar		
Importe total de la subvención municipal aplicado a este programa o proyecto de la presente anualidad		
Importe aplicado de otras subvenciones públicas de la presente anualidad		
Coste soportado por la entidad (incluye aportaciones privadas) de la presente anualidad		
7-. COLECTIVO DE ACTUACIÓN		
N.º Socios de la entidad	Usuarios destinatarios	Admite la participación de no socios de la entidad

Cód. Validación: BOP-SE-2025-222010
Verificación: <http://www.ciudadalcala.org>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 41





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

		Si ☐ No ☐
8-. PLAZO DE EJECUCIÓN ANUALIDAD DEL PROGRAMA O PROYECTO		
Fecha inicial	Fecha Final	Duración
9-. LOCALIZACIÓN TERRITORIAL		
Ámbito territorial de la entidad		
El programa se ha desarrollado en los siguientes centros y lugares		
1-.		
2-.		
3-.		
4-.		
10-. NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS		
Socios		No Socios
11-. MATERIALES UTILIZADOS		
12-. ACTUACIONES REALIZADAS		

Cód. Validación: 5FD4MDHLYNAJFFERCHN3Z2AJ
Verificación: [http://www.sedelectronica.es](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 41





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

13-. VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

14-. CONCLUSIONES

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

N.º	N.º Activ/Actuación	N.º Factura	Fecha	Emisor	Concepto	Importe

Verificación de la validez del documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 41



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

- Se adjuntan los originales de las facturas (Utilizar más impresos si es necesario)					TOTAL	

☐ **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para recabar de cualquier Administración Pública u Organismo oficial la información que acredite los extremos anteriormente expresados.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

1-.

2-.

3-.

4-.

5-.

6-.

7-.

CONSENTIMIENTO CONSULTA DE DATOS

☐ Doy mi CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud que obren en poder del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira o en otras Administraciones Públicas.

☐ NO doy mi consentimiento a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (Art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En el caso de no otorgar consentimiento se realizarán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

☐ He leído la siguiente información básica sobre el tratamiento de mis datos de carácter personal.

Responsable de tratamiento	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira. Plaza del Duque n.º 1 Alcalá de Guadaira (Sevilla)
----------------------------	---





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

Finalidad del tratamiento	Registro y tramitación de solicitudes y documentos
Legitimación	Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Art. 6 c) y e) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales.
Ampliación de información y ejercicio de derechos de acceso, rectificación, oposición y otros reconocidos por la legislación vigente	https://ciudadalcala.sedelectronica.es/privacy.1
Delegado de Protección de Datos	dpd@alcalaguadaira.org

Conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

En a de de

Fdo.

(1) **REPRESENTACIÓN:** La representación deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos, así como mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

(2) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Están obligados a relacionarse electrónicamente de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, en todo caso, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, y los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleados públicos.

A efectos del presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para poder ser notificado mediante comparecencia electrónica debe disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica. Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, la persona interesada **recibirá un email** avisándole que ha de entrar en la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Una vez se acceda a la sede electrónica, para recibir la notificación, se hará clic en el apartado "Carpeta ciudadana - Buzón electrónico, para lo que deberá identificarse electrónicamente (válido DNI electrónico, certificado de la FNMT y ci@ve) donde podrá acceder a las notificaciones realizadas y pendientes, haciendo clic en el documento, a continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y documentos que formen parte de la misma. Realizado lo anterior el Ayuntamiento tendrá constancia de la notificación. El aviso se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante, que será la única responsable de mantener actualizados los datos de comunicación para dicho aviso, el cual, no influye en la validez de la notificación puesta a disposición en sede. En caso de que se modifique el correo electrónico, la entidad será responsable de comunicar la actualización de datos a la Administración. **AVISO DE NOTIFICACIÓN:** Conforme al art. 45 del Rd 203/2021, de 16 de marzo, la falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

notificación sea considerada plenamente válida. El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos. El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.

Documento firmado electrónicamente

El secretario general

José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: 5F04MDHLYNAJFFERCHN3Z2AJ
Verificación: www.ciudadalcala.org
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 41

